

**FASE 3 DE LA DESESCALADA: DEPORTE FEDERADO, PROFESIONAL, D.A.N., D.A.R. Y DE INTERÉS NACIONAL COVID-19**

Orden SND/399/2020, de 9 de mayo para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.
<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/09/pdfs/BOE-A-2020-4911.pdf>

Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma.
<https://boe.es/boe/dias/2020/05/16/pdfs/BOE-A-2020-5088.pdf>

Orden SND/440/2020, de 23 de mayo por la que se modifican diversas órdenes anteriores.
<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/23/pdfs/BOE-A-2020-5265.pdf>

Orden SND/458/2020, de 30 de mayo por la que se modifican diversas órdenes anteriores.
<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/30/pdfs/BOE-A-2020-5469.pdf>

A partir del 15 de Junio	OTROS DEPORTISTAS FEDERADOS/AS	DEPORTISTAS PROFESIONALES Y DEPORTISTAS CALIFICADOS DE ALTO NIVEL, DE ALTO RENDIMIENTO O DE INTERÉS NACIONAL POR EL CSD
ACREDITACIÓN	Emitida por la Federación deportiva correspondiente. Suficiente con licencia deportiva. Si no dispones de ninguna acreditación, consúltalo con tu club o Federación	Emitida por la Federación deportiva correspondiente. Suficiente con licencia deportiva (DEPORTISTAS LIGAS PROFESIONALES), contrato en vigor (DEPORTISTA PROFESIONAL) o certificado de Deportista DAN, DAR o de Interés Nacional.
HORARIO	No habrá restricciones horarias.	Sin limitaciones horarias.
DURACIÓN	Sin límite.	Sin límite
LÍMITE TERRITORIAL	Provincia de residencia.	Provincia de residencia. Podrán acceder a CAR, CEAR, CDT o CETD fuera de su provincia y/o Comunidad Autónoma a otra limítrofe si fuera indispensable.
ESPACIOS	Al aire libre. También en Instalaciones Deportivas, tanto al aire libre como Instalaciones Deportivas cubiertas, abiertas al público, o aquellas de las que dispongan los clubes. NO será necesario pedir cita y los entrenamientos se realizarán por turnos. Se permitirá la práctica deportiva individual o aquellas prácticas que se puedan desarrollar por un máximo de dos personas en el caso de modalidades así practicadas, con la excepción de las modalidades practicadas por parejas, siempre sin contacto físico. Se respetará el límite del 50% de capacidad de aforo de uso deportivo en cada instalación, tanto en lo relativo al acceso, como durante la propia práctica. Las piscinas se regirán por un articulado particular.	Al aire libre. También en Instalaciones Deportivas, tanto al aire libre como Instalaciones Deportivas cubiertas, abiertas al público, o aquellas de las que dispongan los clubes. Los grupos serán máximo de 20 participantes. NO será necesario pedir cita y los entrenamientos se realizarán por turnos. En Instalaciones y Centros Deportivos, en los CAR, en los CEAR, en los CTD y en los CETD (hasta un 50% de su capacidad y estableciendo turnos de un máximo de 2,5 horas.) En el caso de deportistas integrados en ligas profesionales, podrán entrenar en los centros de entrenamiento de los clubes o SAD.
ENTRENADOR/A, ACOMPAÑANTE Y MM. DE COMUNIC.	Podrá participar el personal técnico necesario. No está permitida la presencia de medios de comunicación. Podrá acceder con el deportista un acompañante aunque no sea su entrenador.	Podrá acceder a los entrenamientos el personal técnico necesario. Incluso podrá acceder un acompañante aunque no sea el entrenador. A los entrenamientos de los Clubes o SAD podrá asistir el personal técnico necesario manteniendo las medidas generales de prevención. También se permite la presencia de personal de apoyo y utilero. No podrán asistir Medios de Comunicación. Si las condiciones sanitarias los permiten podrán reanudarse las competiciones profesionales, a puerta cerrada, en las que SI estará permitida la presencia de Medios de Comunicación.
DISTANCIA INTERPERSONAL	Mínimo 2 metros, excepto en bicicleta, patines o similar, que será de 10 metros. No exigible en deporte adaptado o de carácter paralímpico que necesite acompañante, siempre que se adopten medidas para garantizar la higiene personal.	Mínimo 2 metros, excepto en bicicleta, patines o similar, que será de 10 metros. No exigible en deporte adaptado o de carácter paralímpico que necesite acompañante, siempre que se adopten medidas para garantizar la higiene personal.
ACCESOS A ESPACIOS NATURALES	En caso de resultar necesario para desarrollar su actividad deportiva: mar, ríos, embalses, entre otros.	En caso de resultar necesario para desarrollar su actividad deportiva: mar, ríos, embalses, entre otros.
USO DE EQUIPAMIENTOS	Si en la modalidad deportiva practicada participaran animales, se podrá realizar la práctica al aire libre, de manera individualizada, en el lugar donde estos permanezcan, mediante cita previa, y durante el mismo período de tiempo. No se podrá compartir el material, como norma general. En caso de ser inevitable que el material sea compartido, este deberá ser desinfectado tras cada uso. Podrán usarse los vestuarios.	Si en la modalidad deportiva practicada participaran animales, se podrá realizar la práctica al aire libre, de manera individualizada, en el lugar donde estos permanezcan, mediante cita previa, y durante el mismo período de tiempo. Podrán utilizar los implementos deportivos y equipamiento necesario. No se podrá compartir el material, como norma general. En caso de ser inevitable que el material sea compartido, este deberá ser desinfectado tras cada uso. Podrán usarse los vestuarios.
PARTICIPANTES	Podrán realizar entrenamientos de carácter medio, dirigidos a una modalidad deportiva específica, de manera individual y cumpliendo con las correspondientes medidas de prevención e higiene .En grupos de máximo 20 participantes.	En modalidades de deporte adaptado o de carácter paralímpico se permitirá la presencia de otro/a deportista. cuando sea necesario. Los Clubes o SAD de Ligas Profesionales podrán realizar entrenamientos de carácter TOTAL, con un máximo de 20 deportistas, realizando dichas tareas, siempre que sea posible, por turnos y con un máximo de ocupación del 50% de la capacidad de la instalación. Podrán realizarse reuniones técnicas de trabajo con un máximo de 20 participantes (incluido el entrenador). Una vez finalizada la primera semana de entrenamiento de carácter total, para el desarrollo de los trabajos tácticos exhaustivos incluidos en el mismo podrá ampliarse el número de personas participantes de acuerdo con las necesidades de ejecución requeridas en cada caso En este apartado se incluye a los árbitros para su específico entrenamiento.

Estas normas son de obligado cumplimiento y de VITAL IMPORTANCIA, por lo que es necesario que las llesves a cabo, por ti y por el resto de personas. ¡SÉ RESPONSABLE!